

*El Contrato social, o sea Principios de derecho político* de J.-J. Rousseau,  
en traducción anónima (1836)

Irene Aguilà

*Du contrat social ou Principes du droit politique* (1762) es una de las tres obras más célebres de Rousseau, junto con *La nouvelle Héloïse* (1761) o *Émile ou de l'éducation* (1762). Tanto el *Contrato social* como los otros dos textos citados fueron creados por Rousseau para probar que su filosofía podía ser aplicada a la sociedad de su tiempo. Después de la publicación de dichas obras, tuvo que huir a Suiza para evitar ser encarcelado debido a la osadía de las ideas en ellas expresadas. *El contrato social*, publicado bajo la firma «Rousseau, citoyen de Genève» («ciudadano de Ginebra»), sigue el pensamiento de Montesquieu y de Voltaire respecto a la libertad y la igualdad de los individuos. Resume en cuatro partes (libros) el ideal democrático del autor ginebrino. En el primer libro, postula la renuncia a los derechos naturales en favor del Estado. En el segundo, ensalza la figura clave del legislador como garante del bienestar del pueblo soberano. El tercer libro reflexiona acerca de las bondades del gobierno democrático sobre todo para los pequeños Estados. Finalmente, el cuarto muestra los usos políticos de la antigua Roma como modelo a seguir para evitar abusos y transgresiones. Las ideas que el autor plasma en *El contrato social* abundan sobre la evolución del hombre natural y libre al hombre civil y domesticado por la sociedad. Esta visión enfrentada encajaba difícilmente con la tarea civilizadora que otros filósofos contemporáneos se habían otorgado. Al *Contrato social* le siguen obras de profundo lirismo como *Confesiones* (1782-1789) y *Meditaciones de un paseante solitario* (1782).

A pesar de que desde 1764 existía en España censura inquisitorial sobre las obras de Rousseau, algunos de sus textos pudieron circular (Domergue 1981: 45). No obstante, esta cortapisa condicionó la edición de traducciones, como lo demuestra el hecho de que la primera edición de una versión española del *Contrato social* no apareciera hasta 1799, en Londres. Fue realizada por el abate Marchena y hubo que esperar a 1812 para que la coyuntura política española permitiera una publicación en nuestro país. Durante el siglo XIX verán la luz más de una veintena de ediciones y reediciones al español, entre las cuales hay algunas publicadas en Francia (Lyon y París) y en Inglaterra (Londres). La primera edición española del *Contrato social* en América es de c.1800 (Charleston). Posteriormente, habrá otras en 1809 (Caracas), 1810 (Buenos Aires), 1813 (La Habana), 1821 (Filadelfia) y 1822 (México), que refunden

ediciones anteriores. La traducción anónima de 1836 es la primera que se publica en la ciudad de Barcelona. Sirve de base a la edición de Buenos Aires-Montevideo-Santiago de Chile, Editorial Fé, hacia 1937 (Spell 1969: 289). En total, se cuentan más de setenta traducciones y reediciones del *Contrato social*. Cabe decir que de esta obra existen también numerosas traducciones y reediciones en lengua catalana: *El contracte social* por Ramon Vinyes i Cluet (1910) y otras en 1928, 1968 y 1993. En euskera y en gallego también ha habido versiones del *Contrat social: Gizarte-hitzarmena* (1993) y *O contrato social* (1999). La otra obra de Rousseau que fue traducida al español en el siglo XVIII fue el melodrama *Pigmalión*. Halló amplio eco en la escena a través de numerosas adaptaciones, principalmente a finales de dicha centuria (1771, 1783, 1788, 1792), así como a principios de siglo XIX (1813, 1816). De 1814 es la primera edición, atribuida a A. B. D. V. B., de *Julia o la Nueva Heloísa*, novela epistolar que alcanzó enorme éxito en su tiempo. La edición de Marchena, mucho más rigurosa, es de 1821. A esta novela le sigue en número de traducciones el *Emilio*: desde Marchena, que lo traduce por primera vez en 1817, se cuentan más de treinta traducciones y reediciones. También existen traducciones parciales de este tratado pedagógico (*Profesión de fe del vicario saboyano*, 1998, 2001, 2006). El *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad de condiciones entre los hombres* no aparece publicado en España hasta 1820, a cargo de Marchena, y tendrá una cuarentena de traducciones y reediciones hasta la actualidad. *Pensamientos* aparece en 1822-1823 y, a partir de 1869, se publican en España *Las confesiones* que contarán con una docena de reediciones. El *Discurso sobre las ciencias y las artes*, con el que obtuvo el premio de la Academia de Dijon, conocerá sólo una decena de traducciones y reediciones. La primera edición en lengua española de este texto aparece incluida en la traducción del *Contrato social* de Everardo Velarde, en 1909. Por último, cabe decir que otras creaciones como *Reflexiones de un paseante solitario*, *Ensayo sobre el origen de las lenguas*, *Escritos sobre la paz y la guerra*, *Discurso sobre la economía política*, etc., han despertado menos interés entre los traductores, como lo prueba el hecho de que no haya una primera edición de dichos textos hasta el siglo XX.

El traductor debió de basarse en la edición de 1782, o en otra posterior, puesto que contempla notas y pequeños fragmentos que no existen en ediciones anteriores a esa fecha. Desde el punto de vista lingüístico, dado que se trata de una publicación de 1836, el texto evidencia el proceso de normalización en el que la lengua se hallaba inmersa: la ortografía no distingue entre g/j, x/s, x/cs, b/v (gefe, vejetacion, esplicacion, ecsistir, absorva), y se mantienen grafías alternativas (estrangeros/extranjeros, linages/linajes). Asimismo, las frases interrogativas carecen del signo inicial correspondiente, se recurre a grafías arcaicas para algunos términos (paraque, en horabuena, priesa) y se incumplen las reglas de acentuación. Al hilo de esta cuestión, recordemos que la Real Academia Española publicó, en 1815, la 8ª edición de la *Ortografía*, en la que concluía la modernización de la lengua y fijaba los usos ortográficos tal y como hoy los conocemos. Si tenemos en cuenta que esta traducción del *Contrato social* aparece dos décadas después, cabe pensar que las nuevas normas lingüísticas no estaban aún totalmente consolidadas. El traductor

realiza una serie de cambios sintácticos, en parte para aligerar el estilo de esta obra rica en litotes, figura retórica que complica la lectura de unos contenidos jurídico-filosóficos ya de por sí complejos. No obstante, no unifica criterios y tan pronto disgrega una oración en varias como reúne en una única frase dos, o incluso tres, de Rousseau. Se permite modificar su naturaleza (substituye frases enunciativas por interrogativas, interrogativas por exclamativas, o interrogativas directas por indirectas), así como los tiempos verbales (troca el presente de indicativo por futuro, o bien el pretérito por presente de subjuntivo). Las pocas inversiones que el traductor realiza entre binomios de sustantivos (*la justice et l'utilité* → la utilidad y la justicia; *les devoirs et les droits* → los derechos y deberes) tampoco se deben a la voluntad de mantener el ritmo o la composición de la frase en español, pues el traductor conserva, en ocasiones, los galicismos.

Uno de los cambios más curiosos se da entre los determinantes. Tampoco ahí se siguen criterios uniformes, pero todos los ejemplos revelan variaciones de matiz respecto al texto fuente (*la famille* → una famille; *sa liberté* → la liberté; *les sujets* → un súbdito; *les difficultés* → la dificultad; *la vertu de ses citoyens* → las virtudes de sus ciudadanos; *son profit, son aise* → del provecho, libremente). Cuando el traductor desea subrayar la distancia entre la identidad del creador del texto original y la suya propia, sustituye los adjetivos posesivos por artículos e introduce perífrasis explicativas (*nos Citoyens et Bourgeois* → los ciudadanos y vecinos de Ginebra; *la délicatesse de notre langue défend de nommer* → la delicadeza de la lengua francesa no permitió al autor nombrar, según el mismo dice en el original). Incluso cuando Rousseau es impersonal en sus aseveraciones, el traductor insiste en dicha expresión subjetiva (*ne paraît difficile* → tan solo me parece difícil; *il n'est pas inutile* → no considero inútil; *Ce n'est pas que* → No quiero decir con esto que; *Nous avons dit* → He dicho; *erreur déjà réfutée* → error que ya he refutado; *qui fait blâmer l'usage* → el que me hace reprobar el uso; *la fixer toujours plus près* → fijar mi vista más cerca). La falta de uniformidad del traductor se revela una vez más porque, en alguna ocasión, actúa de modo inverso (*C'était un beau serment à mon gré* → Hermoso fué por cierto; *Je le nie* → Es falso; *comme j'ai distingué* → como se ha distinguido; *me représente* → es la imagen de; *j'en puis ajouter* → puede añadirse).

Desde el punto de vista del vocabulario, el texto no guarda uniformidad en los nombres propios y abundan las confusiones (Machiavel-Maquiavel, Cromwell-Cromwel, Zeus-Zeos, Henri IV-Henrique IV). El traductor pasa por alto la enmienda de nombres que Rousseau emplea de manera incorrecta (Nuñez Balbao [debería decir Núñez de Balboa]) y, a su vez, escribe mal otros (Barbarie-Barberia [debería decir Berbería]). Lo mismo le sucede con varios términos y citas en italiano que Rousseau transcribe perfectamente a excepción de un acento. Sin embargo, el traductor es exacto a la hora de verter términos específicos (*couperosé* → barroso; *cuzcuz, mil, cassave* → cuzcuz, mijo, cazabe). Pero, a pesar de que conoce bien el léxico y las expresiones, son numerosos los desaciertos. Además, por lo general, pueden considerarse graves porque distorsionan el sentido de las expresiones de Rousseau, por ejemplo: *existence absolue* → existencia aislada; *ensuite* → en seguida; *fond* → fundo [«fundo» corresponde a

«fonds» no a «fond»]; *dresser un oiseau* → erigir un ave; *Cyréniens* → Cirenios [debería decir Cireneos o Cirenaicos]; *dans l'acception des Géomètres* → en el sentido vulgar; *substance consommée* → subsistencia consumida [debería decir sustancia]; *il vaut mieux que cet excès soit absorbé par le Gouvernement que dissipé par les particuliers* → mas conviene que el gobierno absorva este exceso que no los particulares; *rien ne s'y fait ou ne s'y doit faire* → nada hace ó no debe hacer; *tout ce qui le tente* → todo lo que intenta; *qu'aucune nation du monde* → que todas las naciones del mundo; *Magistrats curules* → magistrados curales [debería decir «curules o curiales»]; *Samiens* [habitantes de Samos] → *Samnitas* [debería decir «samios» porque «samnitas» son los naturales de Samnio, país de la Italia antigua]; *Phociens* → *Fenicios* [debería decir «foceos», habitantes de Focea, la actual Marsella; «fenicios» en francés es *phéniciens* o *puniques*]; *le temps de se reconnaître* → tiempo para ponerse sobre sí, etc.

Utiliza a menudo términos que, a pesar ser cercanos a las palabras de Rousseau, conllevan cambios de matiz, tono o perspectiva respecto al texto original (*qui n'est qu'un être collectif* → que es un ente colectivo; *disposer pleinement* → disponer libremente; *manière d'être* → modo de vivir; *je ne saurais* → no puedo; *ses lois, ministres de ses passions* → sus leyes, instrumentos de sus pasiones; *mille sortes d'idées* → cierta clase de ideas; *citoyen* → individuo; *tâcher de donner une idée* → dar una idea; *petits brouillons, petits fripons, petits intrigants, petits talents* → enredadores, bribones, intrigantes, superficial talento; *toute juridiction* → esta jurisdicción; *bourgeoisie de Genève* → vecindario de Ginebra; *Bourgeois de Rome* → vecinos de Roma; *lettrés, polis, mous et lâches* → literatos, cultos, afeminados y cobardes; *noie le vrai culte de la divinité dans un vain cérémonial* → denigra el culto de la divinidad con un vano ceremonial, etc.). Lo mismo sucede con la nota 10 (libro II, cap. IV) porque omite el ruego y compele a la lectura. Rousseau es menos apremiante y usa el plural: *Lecteurs attentifs* [...] *attendez* → Lector atento, [...] suspende tu juicio y lee. Por último, cabe señalar que algunas palabras y expresiones de la traducción tienen sabor castizo quizás para que el lector sienta más próximo el texto que está leyendo: *massacrer* → degollar; *s'anéantir* → anonadarse; *tours de gobelets* → juegos de manos; *régler* → poner coto; *un sol* → algunos maravedises.

Entre las poquísimas adiciones que se permite el traductor figuran ligeras matizaciones a los contenidos formuladas mediante adverbios, adjetivos o complementos nominales. Señalar también que el traductor introduce dos notas para advertir, en la primera, y recordar, en la segunda, que Rousseau escribió este tratado a mediados del siglo XVIII. No indica la fecha exacta. En una tercera nota, explica la etimología de Roma y de Numa. Más importancia revisten las omisiones. Una de las más relevantes es la de las seis líneas del «Avertissement» que precede el texto de Rousseau en las que el autor explica que el *Contrat social* formaba parte, en principio, de un proyecto creativo que no llegó a realizar. Asimismo, elimina términos que interpreta como sinónimos o bien omite breves fragmentos (*ne peut rien* → o; *souvent* → o; *plus le rapport est grand dans l'acception des Géomètres, moins il y a de rapport dans l'acception commune* → cuanto mayor es la relación en el sentido vulgar [falta lo

subrayado]; *laquelle est générale par rapport au Gouvernement, et particulière par rapport à l'État, dont le Gouvernement fait partie* → la cual es general con respecto al estado del cual este es parte [falta lo subrayado]; *quand les fonctions du Gouvernement sont partagées entre plusieurs tribunaux* → cuando las diferentes funciones entre muchos tribunales [falta lo subrayado]; *unité physique dans laquelle toutes les facultés que la loi réunit dans l'autre avec tant d'effort se trouvent naturellement réunies* → unidad física, en la cual se hallan naturalmente reunidas todas las facultades que la ley reúne en la otra [falta lo subrayado]); *on demande absolument* → se pregunta; *l'intérêt public n'est qu'au troisième* → el interés público [ocupa] el tercero [falta la restricción]; *elle consiste essentiellement dans* → consiste en. Rousseau concluye *Du contrat social* con la frase «Fin du livre quatrième», que recuerda su intención de componer una obra de mayor envergadura, mientras que el traductor, con la palabra «Fin», no contempla dicha opción.

Otras divergencias que podrían señalarse en la traducción parecen estar más vinculadas con errores tipográficos y, en consecuencia, no son imputables al traductor. Así: *crime de Lèse-Majesté* → crimen de esa magestad; *le Sénat Romain* → el senado romano, etc.

En lo que concierne a los elementos tipográficos, hay que decir que el traductor respeta la división por párrafos del texto original a pesar de que, en algunas ocasiones, modifica la puntuación como consecuencia de los cambios sintácticos vistos más arriba.

Respecto a la recepción de la literatura francesa en España durante la primera mitad del siglo XIX, señalaremos que, sólo entre 1840 y 1859 se publican más de setecientas traducciones de novelas, el 80% de ellas procedentes de Francia. Larra, en su artículo «Literatura» (18 de enero de 1836), reprocha a la España moderna su indiferencia hacia la cultura autóctona y su devoción por todo lo procedente del extranjero. El ámbito literario también acusó esta preferencia por las letras foráneas que se transmitían mediante versiones al español. Al hilo de su crítica, los chistes de Larra sobre la misérrima remuneración de muchos de los traductores reflejaban esta situación (Montesinos 1982: 113 y 122). Además de las novelas, una parte importante de las obras científicas coetáneas editadas en español tienen también fuentes francesas. En lo concerniente a la imbricación de las letras en el marco histórico del momento que nos ocupa, cabe destacar que las épocas liberales conocen una importante labor editorial, en especial en lo relativo a cuestiones de doctrina política y jurídica. De los tratadistas extranjeros se reeditan, en los años del Trienio Liberal (1820 a 1823), autores clásicos como Montesquieu y Rousseau, y, en 1833, a la muerte de Fernando VII, el retorno a la libertad de expresión se pone en marcha aunque de manera lenta (Artola 1990: 375-379). Los años 30 animaron notablemente el mundo de la edición por una suma de factores entre los que destacan el empuje de una bohemia intelectual que intentaba abrirse camino en la carrera de las letras, las innovaciones técnicas y las nuevas condiciones jurídicas en términos de mercado (Martínez Martín 2001: 38). Las circunstancias políticas que configuraron el estado liberal en España a partir de 1833, favorecieron indudablemente la recepción de obras como el *Contrato social* de Rousseau. La traducción anónima fechada en 1836, objeto de este estudio, coincide con

el periodo de cambios vividos en España como el que introduce Mendizábal. Este político trajo de su exilio en Europa una nueva concepción jurídica del derecho de propiedad que aplicará a las reformas progresistas que le fueron confiadas por la regente M<sup>a</sup> Cristina. Por consiguiente, los contenidos de la obra de Rousseau encajan perfectamente en este contexto con aires de renovación. La aparición de *La política natural o Discurso sobre los verdaderos principios del Gobierno* de Ignacio García Malo (Valencia, Estellés, 1836), el mismo año que fue publicada la traducción anónima del *Contrato social*, supone un ejemplo de la influencia que la obra de Rousseau tuvo entre los escritores españoles.

#### BIBLIOGRAFÍA

- AGUILÀ, Irene. 2009. «Rousseau, Jean Jacques» en Francisco Lafarga & Luis Pegenaute (eds.), *Diccionario histórico de la traducción en España*, Madrid, Gredos, 984-986.
- ARTOLA, Miguel. 1990. *Historia de España. La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, vol. 5.
- DOMERGUE, Lucienne. 1981. «Lectores de Rousseau en los últimos tiempos de la Inquisición española (1750-1808)» en L. Domergue, *Tres calas en la censura dieciochesca (Cadalso, Rousseau, prensa periódica)*, Toulouse, Institut d'Études Hispaniques de l'Université de Toulouse-Le Mirail, 41-67.
- MARTÍNEZ MARTÍN, Jesús A. 2001. «La edición artesanal y la construcción del mercado» en J. A. Martínez Martín (dir.), *Historia de la edición en España (1836-1936)*, Madrid, Marcial Pons, 29-71.
- MONTESINOS, José F. 1982. *Introducción a una historia de la novela en España en el siglo XIX. Seguida del esbozo de una bibliografía española de traducciones de novelas (1800-1850)*, Madrid, Castalia, 4<sup>a</sup> ed.
- SPELL, Jefferson Rea. 1969. *Rousseau in the Spanish World before 1833. A Study in Franco-Spanish Literary Relations*, Nueva York, Octagon Books (reimpresión de la ed. de Austin, University of Texas Press, 1938).